



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	Luz Dary Tabares Chaín
Demandado	Claudia Restrepo Laboral
Radicado	05001 31 03 013 2020 00156 00
Asunto	Ordena dar traslado de excepciones de mérito.

Resuelta la cuestión relativa a la notificación de la demandada y al haberse planteado excepciones de mérito (archivo 30), de conformidad con lo previsto en el artículo 443-1 ibidem, de ellas se da traslado a la ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec178e143d15b3f9523276756086ee772d5e62385682813ca06e2521bec79c0c**

Documento generado en 09/04/2021 04:31:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>